



**ANT.** : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000874, ingresada con fecha 19-10-2024, al Portal de Transparencia.

**MAT.** : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

**A** : JUAN PEREZ

**DE** : DR. PATRICIO BARRIA AILEF  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 19-10-2024, solicitud N°AO069T0000874 en el siguiente tenor literal:

**“COMPLETAR EXCEL ADJUNTO DE LA HOJA "DATOS CARGOS" CON LA SIGUIENTE INFORMACION VIGENTE A LA FECHA:**

**NOMBRE ESTABLECIMIENTO**

**CARGO**

**NOMBRE**

**EMAIL**

**FONO**

**COMPLETAR EXCEL ADJUNTO DE LA HOJA "DATOS ARSENAL DE INSUMOS CLINICOS AÑO 2024 O ANTERIOR" CON LA SIGUIENTE INFORMACION**

**NOMBRE ESTABLECIMIENTO**

**CODIGO INTERNO ESTABLECIMIENTO**

**DESCRIPCION INSUMO CLINICO TIPO DE USO (HOSP/QUIRURGICO/AMBOS)**

**CENTRO DE COSTO.” (SIC).**

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública, es un Hospital Autogestionado en Red, perteneciente a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), que en su misión declara la resolución de problemas de salud de Urgencia y Emergencia a todo paciente mayor a 15 años.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KA1YYR-561>



En cuanto a lo requerido y de conformidad al Principio de la Divisibilidad establecido en el Art. 11, letra e), de la Ley N°20.285, se indica lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.*

*El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.”*

Sin perjuicio de lo anterior, la obligación atingente a la transparencia de la información pública, no comprende el procesamiento, estandarización, unificación, elaboración, manejo o comparación de datos ordenados de acuerdo a la necesidad de cada requirente, a menos que dentro de las funciones del servicio se encuentre dicha tarea.

Dicho esto, a continuación, información disponible en nuestro establecimiento de salud, esto es:

- Resolución Exenta RA 116675/419/2023, de 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
- Resolución Exenta N°001898, de 01 de septiembre de 2023, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que Establece Jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°2406 de 18 de noviembre de 2022.
- Resolución Exenta N°000042, de 16 de enero de 2024, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que Establece nuevo orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector Médico y Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera y modifica Resolución Exenta N°1898, de 01 de septiembre de 2023.
- Resoluciones Exenta N°2818, de fecha 29 de diciembre del 2023, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que aprueba el Plan Anual de Compras (PAC) para el año 2024 del Hospital.

Estos documentos se acompañan habiéndose censurado todos los datos personales y sensibles en consideración a lo establecido en el Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, que establece las causales de reserva de información, establece "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º, letra f), y 4º de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KA1YYR-561>



Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, esto es, habiéndose tachado los datos personales de terceros, como, por ejemplo, el número de cédula nacional de identidad, domicilio etc.

Respecto de teléfono y correo electrónico institucional de los funcionarios requeridos, el mismo tiene el carácter de reservado, ya que nuestro organismo informa y dispone, a través de su sitio web Institucional (<https://huap.redsalud.gob.cl/>), un sistema electrónico integral de atención ciudadana, con la finalidad precisa de canalizar el flujo de comunicaciones y así evitar que las autoridades o funcionarios, cuya función regular no es la atención de público en general, vean entorpecidas sus labores. (Criterio aplicado en las decisiones de amparo del Consejo para la Transparencia Roles C136-13 y C6617-23, entre otras.)

En lo referente a información general de nuestro establecimiento, se trata de antecedentes que se encuentran permanentemente a disposición del público, conforme el artículo 15 de la Ley de Transparencia, los cuales pueden ser revisados en el sitio web Institucional del Hospital (<https://huap.redsalud.gob.cl/>), y complementar con la información disponible en el sitio web Datos.Gob (<https://datos.gob.cl/>), el portal de datos abiertos del Estado, donde debe buscar por institución el Ministerio de Salud, institución que ha publicado un archivo denominado “Establecimientos de Salud vigentes” ([https://datos.gob.cl/organization/ministerio\\_de\\_salud](https://datos.gob.cl/organization/ministerio_de_salud)).

Esperando que la presente respuesta este conforme su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

**XASV/JDSA**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección  
Asesoría Jurídica  
Solicitante  
Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KA1YYR-561>